



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 221 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

05 OCT. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 355-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Informe Técnico N° 355-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicita se delegue la facultad de realizar transacciones o transigir en representación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL al Director de la Oficina de Administración; siendo necesaria dicha facultad a fin de suscribir el acta de transferencia a favor de MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., para la indemnización del vehículo de placa PIE-751 siniestrada el 04 de setiembre de 2016;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Agrario Rural - AGRO RURAL, es pertinente delegar facultades inherentes al Titular de las Entidades Públicas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa sobre contratación gubernamental;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DELEGAR, en el Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad de realizar la transferencia vehicular de la unidad de Placa PIE-751 siniestrada a favor de MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., transigir o suscribir transacciones en representación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Director de Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo Tercero.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
[Signature]
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

